

Franqueo concertado

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 16 DE FEBRERO DE 1914

• • • • •

septiembre 18

Centenario de la Provincia

Presidencia del Consejo de Ministros

Real decreto

Usando de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^º Se declara disuelta la parte electiva del Senado.

Art. 2.^º Las Cortes se reunirán en Madrid el día 2 de Abril próximo.

Art. 3.^º Las elecciones de Diputados se verificarán en todas las provincias de la Monarquía el día 8 de Marzo, y las de Senadores el día 22 del mismo mes.

Art. 4.^º Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las órdenes y disposiciones convenientes para la ejecución del presente Decreto, especialmente en lo que afecta á la provincia de Canarias.

Dado en Alcázar de Sevilla á trece de Febrero de mil novecientos catorce.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Eduardo Dato.

GOBIERNO CIVIL

Circular núm. 29

En virtud del anterior Real decreto convocando las elecciones de Diputados á Cortes y Senadores, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de ayer, queda desde la expresada fecha abierto el período electoral, y, en su consecuencia, en suspenso los expedientes gubernativos de denuncias, multas, atrasos de Cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó de cualquiera otro ramo de la Administración; retirados todos los Delegados que por cualquier concepto se encuentren inspeccionando la administración municipal y anuladas las Comisiones que se hubieren concedido.

Como expresa el citado Real decreto, la elec-

ción de Diputados á Cortes tendrá lugar el domingo dia 8 de Marzo próximo, con arreglo á la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, y para la más fácil inteligencia de todos los actos y operaciones electorales, he acordado publicar, á continuación, las siguientes instrucciones:

1.^a Las Juntas municipales del Censo se reunirán el domingo dia 22 del actual mes de Febrero para el nombramiento de adjuntos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 37 de la Ley Electoral.

La proclamación de candidatos habrá de realizarse el domingo dia 1. de Marzo próximo ante la Junta provincial del Censo de conformidad á lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la expresada ley, verificándose el escrutinio general, ante a misma Junta provincial del Censo, el jueves 12 de Marzo, como jueves siguiente á la elección, según preceptúa el art. 50 de la citada ley.

2.^a Los Presidentes de las Juntas municipales harán exponer al público, á las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores y pondrán á disposición de las Mesas electorales, antes de que éstas se constituyan, los originales y las certificaciones de los electores fallecidos posteriormente y de los incapacitados ó suspensos en el ejercicio del derecho del sufragio. Copias de estas certificaciones deberán también exponerse al público á las puertas de los Colegios. Dichas listas y certificaciones se mantendrán expuestas al público hasta terminada la elección.

3.^a Los Jueces municipales y los de Primera instancia é Instrucción, cuidarán en todo caso de remitir á las respectivas Juntas municipales, ocho días antes, cuando menos, del señalado para la elección, listas certificadas de los individuos fallecidos ó incapacitados, en anejas inscripciones de defunción ó de declaraciones de incapacidad en que hubieren entendido.

4.^a Todo elector tiene el derecho y el deber de votar en cuantas elecciones fuesen convocadas en su Distrito.

Quedarán exentos de esta obligación los mayores de 70 años, el Clero, los Jueces de Primera instancia en sus respectivos partidos y los Notarios

públicos en el territorio del Colegio Notarial donde ejerzan sus funciones, con arreglo á lo consignado en el art. 2.^º de la ley Electoral.

El elector que sin causa legítima dejase de emitir su voto en cualquier elección efectuada en su Distrito, será castigado con arreglo á lo preceptuado en el art. 84 de la referida ley.

5.^a Las estaciones telegráficas de servicio limitado estarán abiertas desde las ocho de la mañana del domingo en que tenga lugar la elección, hasta las doce de la noche del dia en que se verifique el escrutinio general.

6.^a Los Alcaldes me comunicarán por telégrafo, donde le haya, pudiendo aprovechar para el caso, el de las estaciones de la vía férrea, ó por el medio más rápido, el resultado de la elección de cada Colegio, indicando el nombre de cada candidato.

dato, su filiación política, y, en letra, el número de votos que haya obtenido.

Llamo muy especialmente la atención á todas las Autoridades y funcionarios públicos acerca de la sanción penal que por los delitos é infracciones electorales que se cometieren, marca el título 8.^º de la repetida Ley electoral, esperando que por todos, Autoridades, funcionarios y particulares, no ha de darse motivo alguno para la aplicación de las aludidas sanciones, sino que por el contrario, la emisión del voto, responda en cada elector al libre ejercicio de su derecho en el pleno dominio de su voluntad.

Guadalajara 16 de Febrero de 1914.

El Gobernador

Antonio Villamil

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Funes.

Toba (La)	16 40
Tordelrábano	31 15
Veguillas	2 60
Villacadima	8 90
Zarzuela de Jadraque	2 35
<i>Partido de Brihuega</i>	
Alarilla	93 65
Archilla	2 95
Argecilla	111 45
Atanzón	60 60
Balconete	31 55
Barriopedro	10 85
Budia	58 35
Cañizar	50 25
Carrascosa de Henares	49 65
Casas de San Galindo	52 05
Caspueñas	79 80
Copernal	75 10
Espinosa de Henares	53 >
Fuentes	11 70
Gajanejos	15 15
Heras	60 75
Hita	177 >
Hontanares	14 75
Ledanca	54 70
Miralrio	41 70
Muduéx	18 30
Olmeda del Extremo	10 45
Padilla de Hita	25 90
Rebollosa de Hita	61 50
Romancos	10 65
Solanillos del Extremo	50 45
Taragudo	50 35
Tomellosa	16 75
Torija	96 30
Torre del Burgo	68 40
Trijueque	27 75
Utande	20 85
Valdeancheta	60 >
Valdearenas	79 85
Valdeavellano	96 25
Valdegrudas	33 45
Valderrebollo	25 75
Valdesaz	53 15
Valfermoso de Tajuña	122 30
Yela	85 40
Yélamos de Abajo	39 65
Yélamos de Arriba	58 45

Partido de Cifuentes

Alaminos	8 60
Arbeteta	13 45
Armallones	5 60
Canales del Ducado	28 30
Canredondo	9 80
Oter	9 60
Cereceda	45 95
Cifuentes	39 30
Cogollor	11 55
Durón	33 20
Esplegares	9 75
Gárgoles de Arriba	19 90
Gualda	10 30
Hortezuela de Ocen (La)	41 80
Inviernas (Las)	28 85
Mantiel	77 85
Padilla del Ducado	15
Puerta (La)	23 30
Reneles	11 75
Ribarredonda	18 10
Ruguilla	15 85
Sacecorbo	13 25
Saelices	8 85
Sotillo	36 25
Sotoca	18 55

Sotodosos	7
Torrecuadradilla	48 65
Trillo	52 05
Valdelagua	18 70
Picazo	4 95
Viana de Mondejar	69 35
Villanueva de Alcorón	74
Villarejo de Medina	21 40
Rata	22 15

Partido de Cogolludo

Aleas	33 10
Almiruete	20 55
Alpedrete de la Sierra	6 10
Arbancon	74 35
Beleña	26 15
Campillo de Ranas	25 40
Cardoso (El)	20 80
Casa de Uceda	79 90
Cerezo	48 50
Cogolludo	167 >
Colmenar de la Sierra	15 25
Cubillo (El)	121 »
Fuencemillan	71 »
Fuentelahiguera	117 »
Humanes	103 15
Jocar	7 05
Majaelrayo	15 80
Málaga del Fresno	173 85
Malaguilla	67 25
Membrillera	28 30
Mesones	27 20
Mierla (La)	24 05
Montarrón	30 45
Puebla de Valles	36 20
Robledillo de Mohernando	40 10
Tamajón	50 65
Tortuero	31 60
Torrebeleña	43 30
Uceda	74 30
Vado (El)	9 10
Valdenuño Fernandez	48 40
Valdepeñas de la Sierra	58 95
Valdesotos	7 55
Viñuelas	68 45

Partido de Guadalajara

Aldeanueva de Guadalajara	59 25
Alovera	129 »
Azuqueca	47 25
Cabanillas del Campo	35 80
Casar de Talamanca	390 10
Centenera	79 50
Ciruelas	124 45
Fontanar	51 50
Galápagos	79 65
Guadalajara	186 50
Horche	519 40
Iriegal	67 75
Lupiana	58 85
Marchamalo	319 40
Mohernando	46 45
Pozo de Guadalajara (El)	16 45
Quer	24 65
Taracena	101 50
Tórtola	155 50
Torrejón del Rey	113 70
Usanos	151 05
Valdarachas	47 20
Valdeaveruelo	57 25
Valdenoches	68 15
Villanueva de la Torre	40 50
Yebes	173 95
Yunquera	319 65

BOLETIN OFICIAL

Partido de Molina

Adobes	49	70
Alcoroches	51	20
Algar	15	90
Alustante	40	65
Amayas	7	45
Anchuela del Campo	8	10
Anchuela del Pedregal	15	35
Tordecipalo	15	25
Anquela del Ducado	8	75
Anquela del Pedregal	28	70
Aragoncillo	16	35
Canales de Molina	17	85
Castellar	29	15
Concha	13	95
Corduente	32	85
Cubillejo de la Sierra	54	30
Cubillejo del Sitio	30	50
Embíd	8	50
Establés	23	85
Fuentelsaz	28	10
Herrería	23	25
Labros	15	45
Lebrancón	17	25
Cuevas Labradadas	17	
Luzón	29	25
Mochales	39	60
Molina	59	
Motos	36	05
Orea	23	80
Piqueras	52	15
Pobo (El)	23	30
Poveda de la Sierra	76	
Pradosredondos	26	25
Pradilla	15	40
Rueda	33	20
Selas	34	
Setiles	29	55
Tartanedo	12	85
Ventosa	13	95
Tordesilos	51	75
Torrecuadrada de Molina	37	40
Otilla	8	75
Torremocha del Pinar	19	50
Torremochuela	25	20
Torrubia	24	45

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita	52	60
Albares	32	45
Almoguera	18	
Almonacid de Zorita	58	50
Aranzueque	45	65
Drieyes	47	70
Escariche	51	90
Fuentelviejo	53	20
Fuentenovilla	80	85
Hueva	110	
Illana	129	85
Loranca de Tajuña	143	15
Monuejar	32	65
Moratilla de los Meleros	84	15
Pastrana	118	40
Peñalver	137	
Pioz	24	20
Renera	331	10
Romanones	69	05
Sayatón	90	50
Tenuilla	56	15
Valdeconcha	77	15
Yebra	162	05

Partido de Sacedón

Alcocer	65	
Anque	9	20
Alocén	69	
Alhondiga	61	20

Auñón	33	10
Berninches	47	65
Castilforte	32	85
Córcoles	45	30
Chillarón del Rey	17	60
Escamilla	132	90
Hontanillas	7	40
Millana	89	15
Olivar	9	25
Pareja	22	25
Peralveche	41	50
Sacedón	17	45
Salmerón	56	50
Villaexcusa de Palositos	67	

Partido de Sigüenza

Aguilar de Anguita	34	30
Alboreca	5	60
Alcolea del Pinar	44	05
Alcuneza	58	75
Algora	90	65
Almadrones	42	40
Baides	2	85
Bajalaro	47	60
Bujarrabal	33	60
Carabias	35	85
Castejón de Henares	54	70
Cendejas de la Torre	33	05
Cortes	7	50
Garbajosa	35	35
Horna	7	55
Huérmeces	45	45
Imón	30	25
Jadraque	53	45
Jirueque	12	75
Luzaga	74	70
Mandayona	22	85
Mirabueno	28	35
Moratilla de Henares	12	65
Navalpotro	9	10
Negredo	4	60
Olmeda de Jadraque	15	
Olmedillas	34	40
Palazuelos	72	55
Cabrera (La)	5	25
Pinilla de Jadraque	15	65
Pozancos	6	70
Riosa (ido)	25	90
Sauca	12	50
Estriégana	13	25
Sigüenza	312	15
Tortonda	28	65
Torremocha de Jadraque	15	15
Torremocha del Campo	33	90
Villacorza	22	
Villaseca de Henares	12	50
Villaverde del Ducado	18	40

CUPOS ATRASADOS

Año de 1912.—Baides 2.70

Fuentelviejo 183.85

Figurando como saldo deudor la cantidad de 183.85 pesetas, en atención á ser baja provisional en tanto se instruya el expediente de clasificación, ordenado por resolución de la Excma. Delegación Regia.

Guadalajara 13 de Febrero de 1914.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Anuncio

Se halla vacante la plaza de Sacristán-organista de esta villa de Huetos, con la dotación de 70 pesetas por derechos de fábrica, cincuenta pesetas en metanco, una arroba de patatas cada un vecino de los 60 que compone el vecindario y además los derechos eventuales de parroquia.

Las solicitudes hasta el 10 de Marzo próximo.